

*ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.934, promovido por «Productos Medicinales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.934, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Medicinales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Productos Medicinales, S. A.», contra los acuerdos del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, por los que en 27 de abril de 1965 y 13 de julio de 1966, denegó la inscripción al número 422.287 de la marca «Tetrapromes», para productos químicos y farmacéuticos, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes, como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.578, promovido por «Hijo de Domingo Gómez», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.578, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijo de Domingo Gómez», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hijo de Domingo Gómez», contra la resolución de 15 de junio de 1965, sobre concesión del nombre comercial número 43.613, de anagrama «Imade, S. A.», debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.667, promovido por «Bristol-Myers Company» contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.667, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bristol-Myers Company», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Bristol-Myers Company», contra

Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha 23 de junio de 1965, y respecto de la resolución presenta que, al rechazar la reposición formulada en relación con la citada decisión, por las que se denegó la inscripción de la marca número 432.965, denominada «Kanfetrex», que distingue «productos químicos, farmacéuticos, medicinales, veterinarios, desinfectantes y de higiene médica», comprendidos en la clase 40 del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes dichos acuerdos, como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.251, promovido por don Sebastián Benasco Martín, contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.251, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Sebastián Benasco Martín, contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Industria de Santander comunicada en 10 de diciembre de 1966, que hizo saber al recurrente, don Sebastián Benasco Martín, que, conforme le había comunicado la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, la industria que el mismo viene ejerciendo es válida solamente para la fabricación de chasis, sin que la autorización concedida sea extensiva al montaje y ensamblaje de vehículos y mucho menos para la fabricación de los mismos, y en caso de ejercerse estas actividades, debía considerarse la industria como clandestina, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido ante el Ministro del Departamento, al haberse entablado el presente proceso contencioso-administrativo fuera del plazo legalmente establecido; no se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.568 promovido por «Z. R. C. Barcelona, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.568 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Z. R. C. Barcelona, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la postulación del Abogado del Estado y del coadyuvante de la Administración demandada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Z. R. C.

Barcelona, S. A., contra acuerdo de quince de junio de mil novecientos sesenta y seis del Registro de la Propiedad Industrial que al estimar recurso de reposición contra decisión del propio Organismo de cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco concedió registro al modelo de utilidad número ciento ochocientos diecisiete de que se hizo mérito; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.563 promovido por «J. T. Baker Chemical Company» contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.563 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «J. T. Baker Chemical Company» contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «J. T. Baker Chemical Company» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó la marca número cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno, «J. T. Baker Chemicals», declaramos que dicha resolución no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y disponemos que proceda la concesión del registro de repetida marca número cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.201, promovido por don José y don Juan Andreu Miralles contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.201 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andreu Miralles contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José y don Juan Andreu Miralles contra la resolución de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número cuatrocientos veintisiete mil veintinueve, «Drogalina», y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que esas resoluciones recurridas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos, y que proceda la denegación de la impugnada marca número cuatrocientos veintisiete mil veintinueve; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.546, promovido por don Jean Adolphe Dereux contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.546 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jean Adolphe Dereux contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jean Adolphe Dereux contra resolución de concesión del modelo de utilidad número noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho por Agrupación de Formatos para Generadores Electrónicos, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco y contra su confirmación por silencio administrativo del recurso de reposición también interpuesto, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho, y, por lo mismo, válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 200, promovido por «Max Factor & C.» contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 200 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Max Factor & C.», contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Max Factor & C.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmado en diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que otorgó la inscripción de la marca número trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro para distinguir productos de la clase cuarenta del nomenclador, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.